

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 256

JUNIO, 2025

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Junio del 2025 y recordatorio de obligaciones por vencer en Julio del 2025. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y DEL INFORME INTEGRAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia correspondientes al periodo fiscal 2024 podrán ser presentados hasta el mes de septiembre de 2025, en las mismas fechas de vencimiento previstas para las declaraciones mensuales de impuestos de cada sujeto obligado.

Cuarto Registro Oficial
Suplemento N° 55
9-Junio-2025
Resolución del SRI No.12

B. LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD NACIONAL - REFORMA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Los contribuyentes que realicen donaciones a favor de la Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas, en bienes inmuebles, equipamiento y suministros para la protección interna y el mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, en función de las necesidades expuestas por las fuerzas del orden, obtendrán una rebaja del impuesto a la renta causado del periodo fiscal equivalente al valor de la donación, con un límite del 30% del impuesto causado, sin derecho a devolución.

Los equipos y suministros que se donen deben ser nuevos y estar en condiciones óptimas para su uso según el órgano competente.

La donación se hará de conformidad con los mecanismos que se establezcan en el Reglamento General a la presente Ley y con base al catálogo que para el efecto las fuerzas del orden establezcan.

Sexto Registro Oficial
Suplemento N° 56
10-Junio-2025
Registro Oficial

C. REFORMA PARAÍOSOS Y REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

El Servicio de Rentas Internas (SRI) retiró al Principado del Valle de Andorra de la lista de Paraísos y Regímenes Fiscales.

Cuarto Registro Oficial
Suplemento N° 61
17-Junio-2025
Resolución del SRI No.13

D. LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

1. Reducción de Intereses a cargo del SRI y Determinaciones complementarias

- Los créditos contra el sujeto activo (SRI), por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el interés equivalente al 50% de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido, hasta la fecha de notificación del respectivo acto administrativo.
- Cuando, estando en trámite una solicitud de devolución de pago de tributos en exceso o indebidamente, el SRI suspende el procedimiento para practicar un acto de determinación complementaria, no se computarán los intereses a cargo del sujeto activo mientras dure esta suspensión. Los reclamos presentados iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio.

2. Remisión Tributaria

- Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al SRI, y que el hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas, costas y recargos derivados de las obligaciones, respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta remisión comprende las costas procesales, cauciones y/o afianzamientos que se hubiere generado a cargo del sujeto pasivo.
- Si antes de la entrada de esta Ley el contribuyente realizó los pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.
- Se excluye de la remisión el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2024.

Tercer Registro Oficial
Suplemento N° 68
26-Junio-2025
Registro Oficial

E. IMPUESTO A LA RENTA A LA UTILIDAD EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

A las personas naturales, sociedades y sustitutos, responsables del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones o derechos representativos de capital de sociedades domiciliadas en el Ecuador

- Se entenderá que los beneficiarios efectivos de las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, son los mismos en la misma proporción antes y después de esos procesos, cuando el valor patrimonial proporcional VPP de los títulos es el mismo, indistintamente del porcentaje accionario.
- No se considera enajenación cuando la transferencia ocurre por procesos de fusión, escisión o reestructuración societaria, siempre que los beneficiarios efectivos no cambien.
- Es obligatorio declarar todas las enajenaciones, incluso si no generan utilidad o impuesto a pagar.
- La falta o error en la declaración será sancionada con una multa del 5% del valor real de la enajenación. El usuario considera errónea esta interpretación, pues la ley solo aplicaría la multa a las sociedades, no a las personas naturales.
- Se consideran "utilidades no distribuidas" aquellas cuya distribución está dispuesta en actas y ya están pagadas o registradas como pasivo.

F. REFORMA NORMAS PARA LA EMISIÓN Y ANULACIÓN DE COMPROBANTE DE VENTA ELECTRÓNICO

El SRI ha emitido nuevas normas para la anulación de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicos, aplicables desde el 1 de agosto de 2025:

- Se podrán anular comprobantes electrónicos con errores o cuando la operación no se haya realizado.
- Se podrán anular en línea hasta el día 10 del mes siguiente a su emisión. Posterior a este plazo, solo se podrá anular mediante nota de crédito.
- Las facturas con leyenda “consumidor final” no podrán anularse ni emitir notas de crédito.
- El receptor tiene 5 días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud de anulación; de no responder, se mantiene la validez del comprobante.
- Las Notas de crédito podrán emitirse hasta 12 meses después de la emisión del comprobante que se desee afectar, los plazos aplican también para comprobantes físicos.
- No se pueden anular facturas comerciales negociables ni comprobantes que sustenten devoluciones de impuestos.
- Se permite anulación masiva si supera 1.000 comprobantes emitidos en un mes, cumpliendo plazos establecidos.

Tercer Registro Oficial

Suplemento N° 70

30-Junio-2025

Resolución del SRI No.14

G. RESOLUCIÓN DEL SRI DE LA REMISIÓN INTERESES CONTEMPLADA EN LA LEY DE INTEGRIDAD PÚBLICA

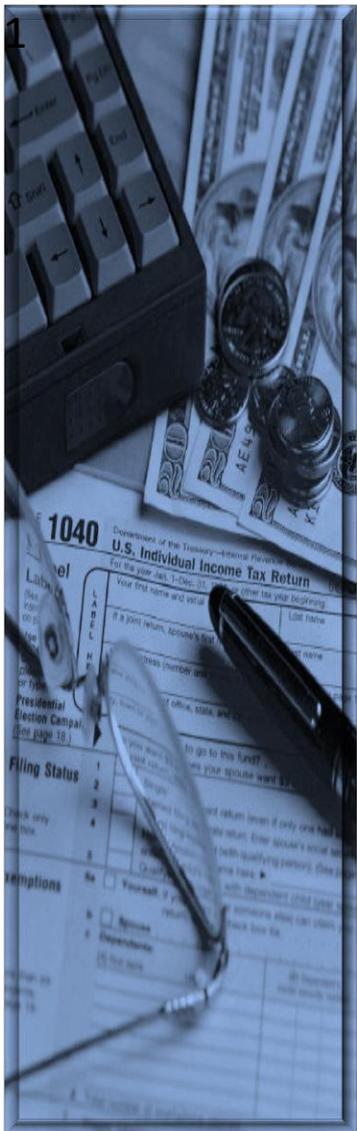
- No se sujetan a la remisión lo siguiente:
 - ✓ Obligaciones no administradas por el SRI.
 - ✓ Obligaciones correspondientes al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2024.
 - ✓ Obligaciones tributarias que no contengan un valor de impuesto a pagar.
 - ✓ Sanciones pecuniarias constantes en procesos sancionatorios.
 - ✓ Valores por devoluciones indebidas.
- Aquellos pagos parciales realizados hasta el 25 de junio de 2025 se aplicarán directamente al capital pendiente, mientras que pagos entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2025 también serán considerados para la remisión, en tanto se complete el pago total del capital.
- Las obligaciones en trámite de ejecución coactiva y otros casos específicos también podrán acogerse a estos beneficios, siempre que se complete el pago del saldo total.
- La remisión se aplicará de oficio sobre los impuestos anuales a la propiedad de vehículos motorizados y el 1% a la compraventa de vehículos usados, cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercer Registro Oficial

Suplemento N° 70

30-Junio-2025

Resolución del SRI No.15



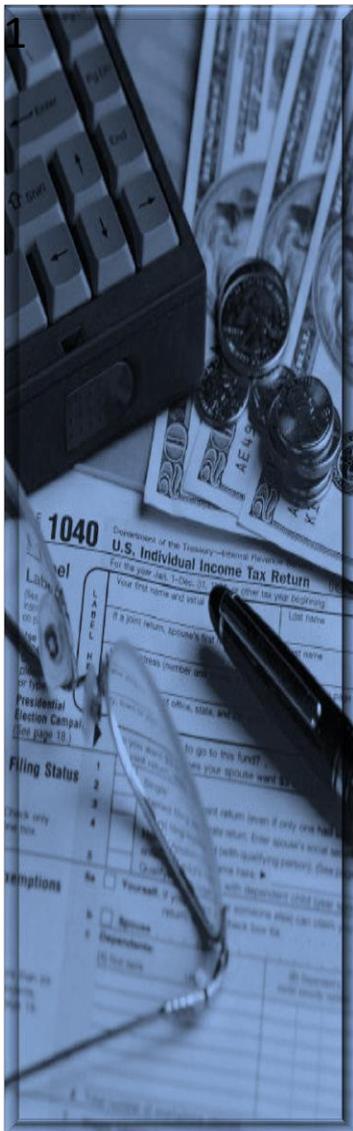
RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2025

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1. **Declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en exportaciones de bienes y servicios:** Entre julio 10 y 28, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos del ISD que no retornaron al país las divisas generadas en exportaciones de bienes y servicios, deberán presentar y pagar el ISD de forma acumulativa anual mediante formulario 109.
2. **Presentación del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT):** Entre julio 10 y 28, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos obligados a la contratación de auditores externos calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y por la Superintendencia de Bancos, deben presentar a través del sistema en línea del Servicio de Rentas Internas, el Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
3. **Declaración semestral de IVA y retenciones de IR – RIMPE emprendedores:** Entre julio 10 y 28, según el noveno dígito del RUC, los contribuyentes denominados “emprendedores” sujetos al RIMPE deberán presentar su declaración del IVA correspondiente al primer semestre 2025 (enero a junio) ante el Servicio de Rentas Internas, así como la declaración de retenciones en la fuente de IR, en aquellos casos excepcionales en los que, sin tener la calidad formal de agente de retención, hayan actuado como tal.

MUNICIPIO

4. **Pago del impuesto predial urbano:** A partir de julio 1, se deberá pagar ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien inmueble el impuesto predial urbano por el año 2025, con un recargo del 10% sobre el valor del impuesto causado.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2025

- Pago del Impuesto Vehicular Municipal (IVM) para vehículos con placa terminada en 6:** Hasta junio 30, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 6 deberán realizar el pago del Impuesto Vehicular Municipal (IVM) ante las instituciones financieras autorizadas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

- Transferencia de información al Registro de Datos Crediticios:** Hasta julio 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la SCVS que realicen ventas a crédito deberán transferir esta información al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con o sin intereses.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.